



ATHA-FHPD-DH-885-5-28

Y dentada S.^a orden que las expedidas para esa pro-
vincia y la de Guipúzcoa con fha de 30 de mayo último,
disponiendo el pago de los sueldos y gastos del consejo provin-
cial, de que habla el oficio de S.^a de 3. del que rige, habia
sido ya dictada, con respecto a este señorío, en 31. de marzo
anterior, y fue transmitida por su corregidor político con fha.
de 7 de abril inmediato a esta Diputación general, la
cual le contestó con la de 13. del propio mes en los térmi-
nos siguientes:

"La S.^a orden que por el Excmo S.^a Ministro
de la Gobernación de la Península se ha comunicado
a V.^a en 31 de marzo último, y la transmitida a esta
Diputación en su oficio de 7 del actual para su no-
ticia y cumplimiento, no puede menos de haber
sido expedida sorprendiendo el S.^a ánimo de S. M.
(2. D. G.) y adoleciendo seguramente del vicio de obsequio
y subrepción: sin embargo, esta Diputación siempre fiel
y leal, la obedeció y acata sumisamente, mas sur-
prendiendo su cumplimiento hasta que S. M. re-
suelva resolver lo que tuviere por conveniente sobre
las exposiciones dirigidas contra el establecimiento
e instalación del cuerpo provincial en este señorío.
Sería no solo inconveniente, sino que faltaria a su
conciencia y al solemne juramento que tiene
prestado esta Diputación de guardar los fueros de
Vizcaya, confirmados por la ley de 23. de octubre
de 1820, si satisficiera los sueldos, gratificaciones
y gastos inherentes al consejo provincial, cuando
no ha reconocido su establecimiento e instalación
en este señorío, por ser un tribunal denegado en
él y contrario además a su legislación particular:
interim pues no tenga lugar su modificación
conforme al artículo 2.^o de la mencionada ley, las
próximas juntas generales acuerden otra cosa, no
puede esta Diputación, ni reconocer al consejo
provincial, ni mucho menos satisfacer los
sueldos de los corregidores y gratificaciones y gastos
de su oficina = lo tanto se ofrece a esta Di-
putación manifestar a V.^a en contestación
a su precativo oficio." Y se lo transcribe a V.^a

en respuesta a su citado oficio, al mismo tiempo
que lo verifica tambien a nuestra hermana de
Guipuzcoa, advirtiéndole que ninguna resolución
ni comunicacion posterior se ha recibido sobre el
particular.

Dios que así m. ant. Bilbao 6 de
junio de 1846-

Antonio de Arguero

Florencio de Mendizábal

Ramón de Barandica

g.rio. no
int.

1.º diputado g.ral de la m. n. y m. l. provincia de Alava

Vitoria